

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH) Y LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (UMSS)

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis que suscriben las partes de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- 1.1. La **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS (ANH)**, representada por la Lic. Velma Judith Sahonero de Parrado, Directora de Administración y Finanzas (DAF) de la ANH; en su calidad de Autoridad Delegada mediante Resolución Administrativa ANH N° 0179/2015 de fecha 05 de junio de 2015 que en adelante se denominará **ANH** y;
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMON (UMSS)**, es una universidad pública de Bolivia cuya sede está ubicada en la ciudad de Cochabamba, está empeñada en superar la tendencia a la simple formación de profesionales y consolidar su nivel académico y científico y materializar los perfiles nacionales y democráticos, representada por su Rector Juan Ríos Del Prado, que en adelante se denominará **UMSS**.

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta y/o como **PARTE** de manera individual indistintamente.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES DEL CONVENIO)

Informe Técnico UTH 0199/2017 de 03 de agosto de 2017, que justifica la necesidad de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado, Tesis, Proyectos de Grado entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la **UMSS**.

El Informe Legal DJ 0231/2017 de 04 de agosto de 2017, concluye que considerando la normativa legal general y específica vigente (SAP, Decreto Supremo 1321, de 13 de agosto de 2012 y Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis) y el Informe Técnico UTH 0199/2017 de 03 de agosto de 2017 la suscripción del Convenio Interinstitucional de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis con la **UMSS**, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

TERCERA.- (MARCO LEGAL)

El Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”*.

El párrafo I del Artículo 351. de la Constitución Política de Estado determina que: El Estado asumirá el control y la dirección sobre la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de los recursos naturales estratégicos a través de sus entidades públicas, cooperativas o comunitarias, las que podrán a su vez contratar a empresas privadas y constituir empresas mixtas.

En el marco legal señalado, en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, del Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE, de 28 de octubre de 1994, la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

El Artículo 36, inciso c) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 26115 de 23 de marzo de 2001, establece la posibilidad de admitir pasantías de estudiantes y egresados destacados en las entidades públicas, de acuerdo a procedimientos señalados en reglamentación correspondiente.

El Decreto Supremo N° 1321 del 13 de Agosto de 2012 tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

La Resolución Administrativa ANH N° DJ 0043/2017 de 23 de febrero de 2017 que aprueba el nuevo Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la ANH.

El Capítulo II, Artículos 8 y 9 del mencionado Reglamento, posibilita la gestión y suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucional así como el contenido mínimo a ser considerado para la elaboración de los mismos.

Por otra parte, el Artículo 10, establece que la ANH a través de la UTH, una vez suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional con las universidades o institutos, deberá suscribir Convenios Individuales con los estudiantes y/o egresados para ejecución de pasantes y/o trabajos dirigidos.

En el Capítulo III, Artículo 13 señala la consideración en el Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto de la ANH los requerimientos de gastos para pasantías. No obstante, los estudiantes o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica de acuerdo Capítulo IV del reglamento. Los proyectos de grado y tesis tampoco están considerados en el POA, debido a que éstos son trabajos de investigación que cumplen con exigencias de metodología científica.

Asimismo el Artículo 15 señala el procedimiento para la incorporación de pasantes, en base a los Convenios de Cooperación Interinstitucional suscritos, en el cual se menciona que se debe contar con los Términos de Referencia y Convenio con la Universidad o Instituto, cuando ésta avale al estudiante, solicitando expresamente la realización de la pasantía o a requerimiento de la ANH.

CUARTA.- (OBJETO DEL CONVENIO)

El objeto del presente Convenio Interinstitucional, es establecer una relación de Cooperación Interinstitucional entre partes, promoviendo el intercambio de conocimientos, experiencias entre profesionales y estudiantes, colaborando y capacitándolos ante los nuevos desafíos del sector de Hidrocarburos, así como en las diversas actividades realizadas por la ANH, considerando para tal efecto estudiantes destacados de alto potencial académico de último año o egresados de las diferentes carreras de la UMSS en dependencias de la Institución.

QUINTA.- (DE LA PASANTÍA Y DURACIÓN)

La Pasantía es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, a complementar la formación del estudiante o egresado con un trabajo relacionado con su carrera.

La duración de la pasantía variará según su naturaleza, necesidades académicas del estudiante, egresado y necesidades de la ANH, sin embargo, en ninguno de los casos podrá ser inferior a tres (3) meses ni mayor a seis (6) meses. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 17 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente, los pasantes deberán cumplir el horario laboral de 8:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30 o medio tiempo por la mañana o por la tarde. A efectos de que la UMSS deba acreditarlas, para las carreras que así lo requieran, la ANH deberá considerar el número de horas exigidas por cada carrera.

SEXTA.- (DE LOS TRABAJOS DIRIGIDOS Y DURACIÓN)

El Trabajo Dirigido contribuye a los egresados a adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos, desde el desarrollo de su trabajo. Esta modalidad considera a egresados de universidades e institutos, así como también, a funcionarios de la ANH que hayan concluido la carrera universitaria de pre-grado. El procedimiento debe sujetarse al Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente, al Reglamento General de Graduación de la UMSS y a las pautas específicas aplicadas por cada Carrera.

Por tanto, la duración del Trabajo Dirigido, conforme a lo establecido en Decreto Supremo N° 1321 del 13 de agosto de 2012, será establecido por la ANH en el Convenio Individual considerando la complejidad del tema propuesto, el cual no podrá ser superior a seis (6) meses ni menor a tres (3) meses de acuerdo al Artículo 28 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis vigente. Una vez concluido satisfactoriamente, el documento que se genere se considerará como documento institucional y podrá ser aplicado para el fortalecimiento institucional, independientemente de lo que determine la UMSS.

SÉPTIMA.- (DE LOS PROYECTOS DE GRADO Y TESIS)

El Proyecto de Grado, corresponde a un trabajo de investigación, programación y diseño de objetos de uso social, da cumplimiento a una metodología científica. En el caso de la Tesis, esta modalidad de trabajo es de investigación a objeto de conocer, dar solución y respuestas a problemas, planteando alternativas aplicables o proponiendo soluciones prácticas y/o teóricas.

Por tanto, son modalidades para la titulación universitaria que responden a un procedimiento investigativo con metodología científica. Una vez suscrito el presente convenio, la ANH podrá autorizar a los egresados el acceso a información institucional específica, con previa evaluación del tema propuesto de investigación. Para esto, el egresado deberá guardar reserva sobre documentos confidenciales, oficiales y asuntos específicos de la ANH.

OCTAVA.- (DEL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE PASANTÍAS, TRABAJOS DIRIGIDOS, PROYECTOS DE GRADO Y TESIS)

El procedimiento de ejecución de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis se enmarcará en lo dispuesto de forma específica para cada modalidad en los Artículos 15, 26 y 34 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis de la ANH.

NOVENA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ANH)

La ANH cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf. Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, entre 3er y 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 3 459124 - 3 459125 • Fax: (591-3) 3 459131
Cochabamba: Calle Baldivieso N° 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 - 4 010272 - 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema N° 787 y calle Ejército N° 389 • Telf.: (591-4) 6 649966 - 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Sucre: Calle Loa N° 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Telf.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Potosí: Av. Villazón N° 242, entre calles San Alberto y Wenceslao Alba, Edif. Ana María Salinas • Telf.: (591-2) 6 229930
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1° de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Zud Oeste • Telf.: (591-2) 5 117702
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H, Lt. N° 9
www.anh.gob.bo

- Solicitará a la **UMSS** según requerimientos y necesidades, la remisión de currículums de estudiantes o egresados destacados que cumplan con los Términos de Referencia requeridos por las Unidades Organizacionales solicitantes.
- Solicitará a la **UMSS** dejar sin efecto el trabajo dirigido y/o pasantía del estudiante en cualquier momento, si el mismo ha cometido faltas de cualquier tipo en contra de la institución.
- Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la **UMSS** respecto al plazo de pasantía o trabajo dirigido y en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo.
- Tener un ejemplar de las monografías y/o trabajos de investigación desarrollados durante el Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis para archivo y consulta en Biblioteca de la **ANH**.

La **ANH** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Permitir a los estudiantes y/o egresados de la **UMSS** adquirir conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de la modalidad de trabajo a la que haya optado.
- Proporcionar al estudiante y/o egresado un ambiente de trabajo con todo el equipo, material técnico y bibliográfico de carácter respaldatorio mínimos necesarios para el desarrollo de las actividades asignadas.
- Proporcionar toda la ayuda de asesoría a estudiantes o egresados que presten trabajo dirigido o sean pasantes, a efectos que puedan cumplir con el trabajo encomendado.
- Velar por un normal desenvolvimiento de la pasantía o trabajo dirigido, bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.

DECIMA.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA UMSS)

La **UMSS** cuenta con los siguientes derechos en el marco del presente convenio:

- Una vez recibida la solicitud por parte de la **ANH**, el requerimiento de pasantía o trabajo dirigido, seleccionar a los estudiantes de más alto potencial y mejor rendimiento académico.
- Mantener un contacto continuo con la **ANH**, a objeto de poder atender cualquier contingencia que se presentara durante la pasantía o trabajo dirigido que curse el estudiante o egresado.

La **UMSS** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Remitir Notas de Solicitud acorde a cada modalidad:
 - Pasantías: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ANH para la ejecución de Pasantías en favor del estudiante o egresado acreditado.
 - Trabajo Dirigido: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo de la ANH poniendo a conocimiento la intención del Egresado de realizar el trabajo dirigido.
 - Proyectos de Grado y Tesis: Nota de Solicitud dirigida al Director Ejecutivo para acceso de información por parte del egresado, adjuntando el perfil propuesto de Proyecto de Grado o Tesis.

- Cumplir con los requisitos de las siguientes modalidades, adjuntándolos en la Nota de Solicitud anteriormente mencionada:
 - Pasantías: Fotocopia de certificado de notas o certificado de egreso validado por la Universidad o Instituto y curriculums debidamente documentados.
 - Trabajo Dirigido: Certificado de Conclusión de Estudios que deberá estar firmada por el Director o Jefe de Carrera. Fotocopia de Record Académico validado por la Universidad o Instituto, Fotocopia de Carnet de Identidad, Curriculum debidamente documentado, Tema propuesto presentado como Perfil.
- Designar un Docente Titular (TUTOR) de acuerdo a sus Estatutos y Reglamentos Internos, para que se encargue del seguimiento, cumplimiento y evaluación de la Pasantía o Trabajo Dirigido, y que deberá estar en permanente comunicación con la UTH de la ANH, a efectos de cumplir con los objetivos propuestos.
- Poner a disposición de la ANH el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes.
- Realizar un seguimiento del avance del trabajo realizado por los estudiantes o egresados, así como el cumplimiento de horarios y conducta adecuada.
- Velar por el normal cumplimiento de la práctica de acuerdo con las obligaciones emergentes del presente convenio.
- Garantizar que el tiempo dedicado a la modalidad de pasantías y/o trabajo dirigido cumpla con los plazos y horas establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.



DECIMA PRIMERA.- (ESTIPENDIO EN PASANTÍAS)

La ANH asumirá la compensación para transporte y/o refrigerio mediante el pago de un estipendio igual al monto de Bs840,00.- (Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) por tiempo completo (8:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30) o Bs420,00.- (Cuatrocientos Veinte 00/100 Bolivianos) por medio tiempo (08:30 a 12:30 o 14:30 a 18:30), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18 y 19 del Reglamento de Pasantías, Trabajos Dirigidos, Proyectos de Grado y Tesis y sujeto a disponibilidad presupuestaria. Los estudiantes y/o egresados incorporados a efecto de realizar Trabajos Dirigidos, no estarán sujetos a ningún tipo de compensación económica.

DÉCIMA SEGUNDA.- (DE LOS INFORMES DE AVANCE, INFORMES MENSUALES E INFORME FINAL DE ACTIVIDADES)

Los estudiantes que se encuentren realizando una pasantía o Trabajo Dirigido, deberán cumplir con la presentación de Informes Mensuales (pasantías) o Informes de Avance (Trabajos Dirigidos), debidamente autorizados por el Supervisor o Tutor Institucional.

Asimismo, concluida la pasantía o trabajo dirigido por parte del estudiante o egresado, deberá emitir un informe final de actividades el cual deberá estar debidamente aprobado por el Supervisor o Tutor Institucional.

DÉCIMA TERCERA.- (CERTIFICACIÓN)

Los estudiantes o egresados que hayan cumplido con los términos establecidos para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, proyectos de grado y tesis, tendrán derecho a recibir una certificación acreditando la duración y el área de actividades desarrolladas, cuando corresponda.



Para el procedimiento de certificación, según Reglamento Vigente (Capítulo VI, Artículo 37) el interesado o interesada deberá solicitar mediante nota a la UTH, la certificación correspondiente por la pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis desarrollada, debiendo la UTH, previa verificación de la presentación del informe final y devolución de credencial (según corresponda), procederá a la emisión del certificado.

DÉCIMA CUARTA.- (DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO)

El Convenio que se suscribe no está sujeto a normas laborales vigentes, y por lo tanto no genera relación obrero patronal entre la ANH y los estudiantes de la UMSS comprendidos dentro de las actividades objeto del mismo.

DÉCIMA QUINTA.- (CONFIDENCIALIDAD)

Los documentos producidos así como la información a la que tuviere acceso el estudiante o egresado, durante o después de la ejecución del presente Convenio tendrán carácter confidencial, quedando expresamente prohibida su divulgación a terceros, a menos que cuente con pronunciamiento escrito por parte de la ANH en sentido contrario.

Asimismo la UMSS reconoce que la ANH es copropietario de los productos y documentos producidos, productos del presente convenio.

DECIMA SEXTA.- (VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO)

El presente Convenio interinstitucional entre la ANH y la UMSS entrará en vigencia a partir de la suscripción del convenio y regirá hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL CONVENIO)

El presente convenio interinstitucional, podrá ser modificado o ampliado previo acuerdo de partes y a requerimiento formal.

DÉCIMA OCTAVA.- (CONFORMIDAD)

La Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH y la Universidad Mayor de San Simón manifiestan su total conformidad con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a su estricto cumplimiento, suscribiendo al pie del mismo en cuatro ejemplares de idéntico tenor, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.



Lic. Aud. Velma Sahonero de Parrado M.B.A.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Abog. Hugo Eduardo Castedo Peinado
DIRECTOR JURÍDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Ugo Juan Ríos Del Prado
RECTOR UMSS

Mgr. María Esther Cortés L.
DIRECTORA
RELACIONES INTERNACIONALES Y
CONVENIOS - UMSS